



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Delineante de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

La Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante Resolución n.º 12526/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente Resolución, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición una plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, Clase de Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 12527/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde D.^a Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar la oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Delineante perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase de Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Delineante, Grupo C1, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase Técnicos Auxiliares, dotada con el nivel complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior ni incluso por confección de proyectos.

1.3. Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.



1.4. La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas de cada puesto. Los puestos a ocupar tienen como característica la disponibilidad.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

2.1.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título oficial de FPII Delineación, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o algunos de los siguientes títulos oficiales de técnico especialista o superior de los siguientes:

RAMA CONSTRUCCIÓN:

- Formación Profesional de Segundo Grado, rama: Delineación o equivalente.
- Técnico Especialista en Delineante: Edificios y Urbanismo.
- Técnico Especialista en Delineación: Edificios y Obras.
- Técnico Especialista en Delineación: Diseño de Interiores.
- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Graduado en Artes aplicadas especialidad Delineación: Artística-Arquitectura.

RAMA TOPOGRAFÍA:

- Técnico Especialista en Topografía.
- Técnico Especialista en Vías y Obras.
- Técnico Especialista en Sobrestantes.
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

- Técnico Superior en proyectos de obra civil.
- Delineante agrimensor topógrafo.

RAMA GRÁFICAS Y EDITORIAL:

- Delineación: Diseño Gráfico.
- Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.



RAMA INDUSTRIAL:

- Técnico Especialista en Delineación: Industrial.
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
- Técnico Superior en Diseño de Fabricación Mecánica.
- Maestro Industrial rama Delineación.
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
- Módulo 3 Delineante Industrial.
- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos Térmicos y Manutención.

En el supuesto de invocar un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio de Educación Español, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

2.1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1.6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

2.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas.

3.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).



Cuarta. – Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acompañando el justificante de haber abonado los derechos de examen. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en estas bases referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Modelo: Anexo II).

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Derechos de examen.

5.1. Los derechos de examen serán los que resulten de aplicación según la ordenanza municipal n.º 201 vigente al momento de presentación de instancias; están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen se realizará preferentemente mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición de Documentos\)/Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición de Documentos)/Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).)

Asimismo serán admitidos cualesquiera otros realizados por cualquier otro medio de los admitidos en derecho, mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la oposición.

5.2. En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Sexta. – Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de



participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

6.4. En la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo

7.2. El Tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.



7.3. El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7.6. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, u otras análogas a las anteriores).

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Octava. – Comienzo y desarrollo de la oposición.

8.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

8.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.3. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

8.4. Con al menos una antelación de quince días hábiles, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo del primero de los ejercicios.

8.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.



Novena. – Contenido del proceso selectivo.

9.1. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

9.1.1. Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio que se proponga podrá tener además preguntas de reserva en el número que determine el Tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso sean objeto de anulación.

9.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, de diseño asistido por ordenador en el programa o programas que previamente determine el Tribunal (Autocad, DraftSight, programas Programas SIG genéricos- Kosmo, QGis, GlobalMapper_ Servicios WEB y publicación de mapas –Visor cartográfico del Ayuntamiento de Burgos, Geoserver–). El ejercicio podrá tener más de un supuesto práctico.

Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

En la convocatoria de este ejercicio el Tribunal habrá de indicar las versiones de los programas mediante los cuales deberá realizarse la prueba. En este ejercicio se valorará la corrección en la ejecución del ejercicio propuesto, teniendo en cuenta entre otras cuestiones la corrección de la composición, el orden, los grosores, las escalas, las cotas y demás aspectos técnicos reflejados en el resultado final de la prueba.

9.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 2 horas, 3 temas extraídos al azar, 1 de la parte de materias comunes y 2 de la parte de materias específicas.

La lectura por los opositores de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Décima. – Calificación de los ejercicios.

10.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Los ejercicios primero y tercero se calificarán hasta un máximo de 10 puntos cada uno, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio segundo se calificará hasta un máximo de 20 puntos, que podrá repartir el Tribunal entre los supuestos en el caso de que hubiere varios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de la mitad de la puntuación atribuible a cada supuesto. El Tribunal anunciará antes del inicio de la realización de este ejercicio el reparto de puntuación entre los distintos supuestos en el caso de que no fuere igual para todos los supuestos propuestos.



10.2. En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,2 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán -0,06 puntos.

10.3. En el ejercicio segundo el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los supuestos será de cero a la nota máxima del supuesto. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva del supuesto. La del ejercicio será la suma de la calificación definitiva de todos los supuestos del aspirante.

10.4. En el ejercicio tercero el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el ejercicio de un opositor arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

10.5. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a la finalización de la corrección del ejercicio.

10.6. El orden de calificación definitiva final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

En caso de empate tendrá preferencia el aspirante que mayor nota haya obtenido en el tercer ejercicio; de persistir el empate en el segundo y en su defecto en el tercero. Si aun con todo persistiere el empate se tendrá en cuenta el orden alfabético utilizado en la base 8.3.

10.7. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Undécima. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al Sr. Alcalde dicha relación.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.



11.3. Los aspirantes que sin haber superado todo el proceso selectivo hubieren aprobado alguno de los exámenes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión los funcionarios aprobados.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el listado de los aspirantes que forman parte de la citada bolsa.

Duodécima. – Presentación de documentación.

12.1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de su original para su compulsión.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
3. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

12.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

12.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. – Nombramiento, toma de posesión y adjudicación de puestos.

13.1. Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la base anterior, se efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse éste en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

13.2. El plazo máximo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.



Decimocuarta. – Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Decimoquinta. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que hubiere aprobado el acto objeto de recurso según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de mayo de 2019.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *



ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. – La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. – La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la de Castilla León.

Tema 4. – Las Entidades Locales. El municipio. Organización y competencias.

Tema 5. – Órganos de gobierno municipales en los municipios de gran población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos.

Tema 6. – Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades.

Tema 7. – El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general. El acto administrativo, requisitos, validez y eficacia. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y extraordinario de revisión.

Tema 8. – La potestad sancionadora de la Administración. Principios del procedimiento sancionador. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las AA.PP.

Tema 9. – Los contratos del Sector Público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 10. – La Ley de transparencia y acceso a la información pública.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. – La importancia de la información gráfica en la gestión municipal. Presencia y relación de la información gráfica en las distintas áreas de gestión municipal. Ayuntamiento de Burgos.

Tema 2. – Los sistemas de referencia en la cartografía. Sistema geodésico y cartográfico. Proyecciones cartográficas.

Tema 3. – Programas de dibujo asistido por ordenador. Manejo y explotación de los mismos. Diferencias CAD-SIG. Depurando la información CAD para cargar en SIG. Formatos CAD habituales. BIM concepto y estado de la situación.

Tema 4. – Tipos y clasificación de la cartografía. Datos vectoriales y datos raster.

Tema 5. – Simbología. Variables visuales. Estándar OGC para definir el estilo en la información geoespacial.



Tema 6. – Técnicas de elaboración de cartografía municipal. Elementos a representar. El vuelo fotogramétrico (líneas de vuelo, recubrimientos, escala).

Tema 7. – Técnicas de elaboración de cartografía municipal. Restitución fotogramétrica.

Tema 8. – Técnicas de elaboración de cartografía municipal. Revisión de campo y edición.

Tema 9. – Fundamentos de la expresión cartográfica. Los símbolos cartográficos. Magnitudes geométricas de objetos espaciales. Propiedades perceptivas de las variables visuales. Relaciones topológicas.

Tema 10. – Cartografía digital. Sistema de información geográfica. Tipos de SIG en función de los datos que manejan. Modelo vectorial Vs raster, ventajas e inconvenientes. Almacenamiento y organización de los datos. Tipos de datos informáticos.

Tema 11. – Bases de datos. Bases de datos Vs ficheros. Bases de datos relacionales, el concepto de tabla.

Tema 12. – Sistemas Gestores de Bases de Datos. Bases de datos espaciales. Arquitectura de capas.

Tema 13. – Herramientas SIG. Herramientas de escritorio. Uso y funcionalidades en Kosmo y QGis.

Tema 14. – Herramientas SIG. Web Mapping principales características. Publicación de información con Geoserver.

Tema 15. – Visualización de capas vectoriales y raster.

Tema 16. – Combinación de capas y particularidades de la representación en pantalla.

Tema 17. – Visualización tridimensional y visualización dinámica.

Tema 18. – MDT y MDE. Métodos de generación. Modelo digital de elevaciones raster. LIDAR PNOA.

Tema 19. – ¿Qué es una IDE? Estructura de niveles. Componentes. Actores.

Tema 20. – Las IDE en España. Visor cartográfico del Ayuntamiento de Burgos, contenido y funcionalidades.

Tema 21. – IDE's. Estándares para representación y obtención de información geográfica. Estándares para mapas y visualización.

Tema 22. – Catastro de urbana. Delimitación de los distintos tipos de suelo. Cartografía catastral. Normas generales y series cartográficas catastrales.

Tema 23. – La referencia catastral. Representación de entidades geográficas y catastrales. Normas para la correcta asociación gráfico-alfanumérica (referencia catastral).

Tema 24. – Normas generales de la cartografía catastral rústica. Extracción de objetos cartográficos a partir de documentos.

Tema 25. – Informatización y definición de las bases cartográficas catastrales. La representación gráfica alternativa.



Tema 26. – Informe de validación gráfica alternativa. IVG en la coordinación Registro Catastro.

Tema 27. – Imágenes y georreferenciación de la información cartográfica.

Tema 28. – Ortoimágenes y escala virtual de las imágenes.

Tema 29. – Impresoras y funcionamiento.

Tema 30. – Escarnes utilizados en procesos cartográficos. Elementos y características. Criterios para la selección del tamaño del pixel.

Tema 31. – El Plan General de Ordenación Urbana. Clasificación del suelo en el PGOU de Burgos. Calificación. Catálogo. Contenido documental. PGOU's históricos.

Tema 32. – Los instrumentos de desarrollo del PGOU.

Tema 33. – Organización del archivo y documentación en el Ayuntamiento de Burgos.

Tema 34. – Carga de datos en un sistema SIG. Formatos más utilizados. Consultas sobre BBDD.

* * *



ANEXO II

(INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización núm., enterado/a de las bases de la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión mediante oposición de una plaza de Delineante según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm., de fecha, y BOE de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir una plaza vacante de Delineante.

En, a de de 201...

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –